



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14332

Jueves 7 de Marzo de 2024

Edición de 21 Páginas

## AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES  
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna  
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball  
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz  
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta  
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber  
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce  
Ministro de Energía e Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando  
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 183 a 186 ..... 2

#### RESOLUCION

Asesoría General de Gobierno  
Año 2024 - Res. N° XXII N° 03 .....3- 10

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Seguridad y Justicia  
Año 2024 - Res. N° XXVIII - 07 .....10  
Ministerio de Educación  
Año 2024 - Res. N° 31 a 37 .....10- 12  
Ministerio de Desarrollo Humano  
Año 2024 - Res. N° 104 a 107.....12- 13  
Secretaría General de Gobierno  
Año 2024 - Res. N° V - 63 y V - 65 ..... 13  
Secretaría de Salud  
Año 2024 - Res. N° XXI - 14 a XXI - 18 ..... 13  
Ente regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut  
Año 2024 - Res. N° 05 a 07 ..... 14

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas y Ministerio de Producción  
Año 2024 - Res. Conj. N° XXVII-06 MTyAP y N° XXIII-08 MP .....14  
Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Ambiente  
y Control del Desarrollo Sustentable  
Año 2024 - Res. Conj. N° V-72 SGG y N° XXIV-12 SAyCDS .....14

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos ..... 15 - 21

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 183** **26-02-24**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del agente Paulo Edgardo TAURELLI (DNI N° 27.363.417 - Clase 1979), a cargo de la Dirección Asociada Área Atención Médica del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, otorgada mediante Resolución N° XXI - 313/22, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, al agente Fernando Gabriel ROWLANDS (DNI N° 28.055.346 - Clase 1980), quien revista en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11, con 36 horas semanales de labor, Planta Temporaria, dedicación funcional, en el cargo de Director Asociado Área Atención Médica del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud subrogando la Jerarquía 6, Categoría 15.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la designación del agente Fernando Andrés BOVCON (DNI N° 27.363.350 - Clase 1979), a cargo de la Dirección del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 4°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, al agente Paulo Edgardo TAURELLI (DNI N° 27.363.417 - Clase 1979), quien revista en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14, con 36 horas semanales de labor, Planta Temporaria, en el cargo de Director del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud subrogando la Jerarquía 7, Categoría 16, dedicación exclusiva.

Artículo 5°.- Abonar al agente Paulo Edgardo TAURELLI (DNI N° 27.363.417 - Clase 1979) la diferencia salarial existente el cargo de revista Agrupamiento A, Clase I, Grado VI, Categoría 14, con 36 horas semanales de labor, y el cargo de Director del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 7, Categoría 16, dedicación exclusiva con 36 horas semanales de labor y al agente Fernando Gabriel ROWLANDS (DNI N° 28.055.346 - Clase 1980) la diferencia salarial existente el cargo de revista Agrupamiento A, Clase I, Grado III, Categoría 11, con 36 horas semanales de labor, dedicación funcional y el cargo de Director Asociado Área Médica del Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, subrogando la Jerarquía 6, Categoría 15, de la mis-

ma norma legal.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 - Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew - Ejercicio 2024.

### **Dto. N° 184** **26-02-24**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Sarmiento para la realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejoras necesarias para edificios educativos situados en la jurisdicción municipal, firmado el 31 de enero de 2024 y protocolizado el 20 de febrero de 2024 al Tomo 1, Folio 110, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

### **Dto. N° 185** **26-02-24**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de José de San Martín para la realización de tareas de mantenimiento, reparación y mejoras necesarias para edificios educativos situados en la jurisdicción municipal, firmado el 15 de febrero de 2024 y protocolizado el 19 de febrero de 2024 al Tomo 1, Folio 098, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 2°.- Remítase a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el Convenio que por este acto se ratifica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

### **Dto. N° 186** **26-02-24**

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente decreto, al señor Ricardo Daniel RIQUELME (DNI N° 21.854.008 - clase 1970), como Personal de Gabinete de la Secretaría de Salud, en los términos establecidos en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.

Artículo 2°.- El agente designado en el artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Director General.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud, Ejercicio 2024.

## RESOLUCIÓN

### ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Resolución XXII N° 03  
RAWSON, 01 de Marzo de 2024

#### VISTO:

Las Leyes I N° 18, I N° 266, las Resoluciones N° 546/22 STR, XXII N° 14; y

#### CONSIDERANDO:

Que en la Sección II de la Ley I N° 18 de procedimiento administrativo de la Provincia del Chubut se establecen las normas del procedimiento sumarial;

Que la importante cantidad de años que distan desde la sanción de la norma referenciada (2 de marzo de 1972) que nació al mundo jurídico con la categoría de Decreto-Ley, conjuntamente con una significativa experiencia acumulada en la aplicación del régimen sancionatorio administrativo y, en razón de la decisión inmovible de las autoridades de este organismo asesor en orden a la adecuación de los trámites a la celeridad, simplicidad y juridicidad que necesariamente debe primar en una administración ágil y moderna, en esta instancia del siglo XXI y con las herramientas digitales con que se cuenta en la actualidad, resulta adecuado, razonable y oportuno sancionar un protocolo interno de actuación del procedimiento sumarial;

Que el protocolo de actuación que por el presente se impulsa pretende, además, adecuar el procedimiento sumarial y las diversas etapas y actos que lo componen a los principios y garantías constitucionales vigentes, tomando en consideración las modificaciones suscitadas desde la incorporación de los Tratados de Derechos Humanos a la normativa interna por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y el debido respeto de los procedimientos sumariales de tales mandatos convencionales;

Que, en este marco, corresponde proceder a la actualización del procedimiento, incorporando las acciones implementadas y las actualizaciones que surgen de las experiencias y prácticas en la materia, desarrolladas en el transcurso de la experiencia diaria recabada en la Dirección de Sumarios;

Que, en el mismo sentido, se establece la debida colaboración de los organismos competentes, se unifican criterios internos de cumplimiento de funciones de los agentes, intentando prevenir las fragmentaciones y determinar las intervenciones correctas desde el primer momento hasta el agotamiento de la instancia sumarial, todo ello en tiempo procedimental oportuno;

Que se otorgó intervención a la Dirección de Sumarios, efectuando observaciones y comentarios complementarios que posibilitaron arribar a un texto unificado y consensuado;

Que se requiere notificar el protocolo e instar a su cumplimiento en lo que resulte pertinente y competencia de la Dirección General de Administración de Personal, organismo que interviene el presente acto, y las áreas de recursos humanos de las diversas formas de descentralización administrativa y orgánica que com-

ponen la Administración Central, Autárquicos y Descentralizados, que apliquen el régimen sancionatorio o utilicen las capacidades de la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno;

Que en el marco expuesto y con los fines explicitados se implementa a través del presente acto administrativo el protocolo de actuación para todos los sumarios administrativos que se lleven a cabo en el ámbito de competencia de la Dirección de Sumarios;

Que este protocolo es de carácter obligatorio y entrará en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso g) de la Ley I N° 266, orgánica de la Asesoría General de Gobierno, y el artículo 20 del mismo cuerpo legal, que incorpora a la Dirección de Sumarios dentro de su estructura, con dependencia administrativa, funcional y financiera de este organismo asesor;

#### POR ELLO:

EL ASESOR GENERAL DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

#### RESUELVE:

Artículo 1°. APRUEBASE el «Protocolo de Actuación en el Sumario Administrativo» que, como ANEXO «A» integra el presente acto, conjuntamente con el SUBANEXO «I» que acompaña el protocolo y que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. ORDENESE el cumplimiento del «Protocolo de Actuación en el Sumario Administrativo» a la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría General de Gobierno y a las áreas de recursos humanos de las diversas formas de descentralización administrativa y orgánica que componen la Administración Central, de los organismos Autárquicos y de los Descentralizados que apliquen el régimen sancionatorio de la Ley I N° 18.

Artículo 3°. DETERMINASE la entrada en vigencia del protocolo a los treinta días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°. La presente resolución será refrendada por el Secretario Letrado de la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 5°. Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación, tén-gase presente el plazo de treinta (30) días para la entrada en vigencia del mismo, y cumplido, archívese.

EMILIANO FRANCISCO CHIALVA  
Asesor General de Gobierno  
Provincia del Chubut

Dr. FEDERICO CARLOS ESPIRO  
Secretario Letrado  
Asesoría General de Gobierno

ANEXO A  
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL SUMARIO  
ADMINISTRATIVO

Dirección de Sumarios  
Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Chubut

**OBJETO.**

El presente protocolo tiene por objeto establecer las pautas y procedimientos ajustados a la Constitución Provincial que debe seguirse en todo procedimiento disciplinario administrativo a tramitarse en la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Chubut, conforme a lo dispuesto por la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo, Ley I N° 266, Orgánica de la Asesoría General de Gobierno, y normas complementarias, debiendo observarse las garantías constitucionales del debido proceso legal y de defensa, aplicando supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut.

**INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento del protocolo es considerado falta grave y por tal razón hace pasible al agente de las sanciones que determina el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 20/22 de la Secretaría de Trabajo, y/o la norma que en el futuro lo sustituya, la Ley I N° 74 en cuanto resulte aplicable y/o toda norma que pudiere resultar aplicable en razón del marco legal al que se sujete el agente que lo incumpla, toda vez que la conducta realizada fuera de lo establecido en este procedimiento operativo, pueda afectar, de manera directa o indirecta, el objeto del sumario y la finalidad de aplicación del régimen administrativo sancionatorio.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas que pudieran acreditarse con relación a sus acciones u omisiones, el agente de la Dirección de Sumarios que incumpla el presente, será sancionado con arreglo al régimen disciplinario administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Chubut.

**DESTINATARIOS.**

Son sujetos destinatarios del presente protocolo los agentes que presten funciones efectivas dentro de la Dirección de Sumarios, así como los agentes de diversos organismos que intervengan en el proceso sumarial de modo directo o indirecto, según corresponda.

**PRINCIPIOS DE LA MATERIA APLICABLES.**

Son principios regentes del presente procedimiento: a) juridicidad y legalidad; b) impulso e instrucción de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados ten las actuaciones de conformidad a la etapa que corresponda del procedimiento; c) celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites; d) derecho de los sumariados al debido proceso adjetivo, que comprende la posibilidad de: 1) ser oído, exponiendo con libertad las razones de sus pretensiones y defensas antes de la emisión del acto conclusivo del sumario, pudiendo interponer recursos, hacerse patrocinar y representar profesionalmente, según corresponda; 2)

ofrecer prueba y que ella se produzca, si fuere pertinente dentro del plazo que se fija para cada caso, atendiendo a la complejidad del asunto y a la índole de la que deba producirse, pudiendo el instructor o la autoridad con competencia para sancionar, requerir como medida para mejor proveer, toda prueba necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados; 3) a obtener una decisión fundada, debiendo contener el acto decisorio de la sanción, expresa consideración de las razones y motivos en que se funda la misma a lo fines de posibilitar que las decisiones sean jurídica y legalmente sólidas; e) razonabilidad y proporcionalidad en las medidas disciplinarias adoptadas; f) «*in dubio pro imputado*», en caso de duda deberá estarse siempre a lo que sea más favorable al involucrado en el sumario sin desatender la necesaria aplicación del derecho administrativo sancionador cuando así fuere menester; g) confidencialidad, desde la iniciación de la investigación preliminar hasta su conclusión, las actuaciones labradas por el instructor, en cuanto a su objeto, pruebas colectadas, identidad del denunciante, como así de los presuntos responsables, serán estrictamente confidenciales, es decir que cada agente designado en el sumario administrativo deberá guardar reserva del sumario que tenga conocimiento con motivo de su función.

**PROCEDIMIENTO.**

**1. INGRESO DE LAS ACTUACIONES EN LA MESA DE ENTRADAS**

Todo expediente administrativo que ingrese a la Dirección de Sumarios debe cumplir con los siguientes requisitos formales que deberán ser evaluados por Mesa de Entradas al primer contacto con el expediente:

- a) Estar foliado;
- b) Tener el pase correspondiente;
- c) Si es copia del original estar certificada o legalizada en su totalidad, debiendo constar el acto administrativo del área que requiere la instrucción sumarial pertinente;

La ausencia de uno de estos recaudos tornará inadmisibles su recepción, debiendo ser rechazado, sin excepciones.

Al rechazarse, el personal autorizado del área deberá dejar constancia en las actuaciones de la causal de devolución.

**2. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL COORDINADOR ABOGADO INSTRUCTOR**

El Coordinador Abogado Instructor realiza un análisis previo de las actuaciones para evaluar su «admisibilidad preliminar».

No se admitirán las actuaciones en los siguientes casos:

- a) El expediente no tiene un hecho u objeto determinado o, al menos, determinable;
- b) Cuando se trate de una sanción directa que no requiere iniciación de sumario previo;
- c) El acto administrativo que requiere la instrucción es insuficiente argumentalmente. Deberá entenderse que dicho acto está completo cuando cuente con firma de la autoridad competente y resuelva expresamente la «Instrucción de Sumario Administrativo» y el objeto pretendido con el mismo;

El acto administrativo que ordena la instrucción del sumario contiene una medida preventiva y ésta no ha sido notificada de manera correcta, debiendo en ese caso comunicar fehacientemente al área respecto de tal incumplimiento a los fines de su subsanación;

En caso de tener determinado el agente sumariado, éste debe ser notificado del inicio del proceso. El organismo de origen en el que presta tareas será, preferentemente, el encargado de notificar lo resuelto, pudiendo hacerlo por la Dirección de Sumarios dentro del informe del Coordinador Abogado Instructor;

En los casos mencionados anteriormente el Coordinador Abogado Instructor debe devolver el expediente al organismo oficiante con un informe que exprese las razones tácticas y jurídicas que tornan improcedente la apertura de un sumario administrativo.

El informe será elaborado en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la recepción del expediente por la mesa de entradas y estará firmado por el Coordinador Abogado Instructor y el Coordinador de la Dirección de Sumarios.

En el supuesto que el hecho remitido a Sumarios sea inadmisibles, el ministro deberá, de así considerarlo, analizar lo informado y ampliar argumentaciones que fundamentan el acto administrativo de requisitoria de sumario. A tal fin, podrá acompañarse todo hecho o documental que sustente tal requerimiento, el que será sometido a nuevo análisis jurídico del órgano sumarial.

### 3. DISPOSICIÓN DEL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

La disposición que considera admisible el ingreso de actuaciones se emitirá en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, plazo contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción por el Coordinador Abogado Instructor.

Por medio de este acto se debe designar un (1) Abogado Instructor y un (1) Instructor no Letrado o según complejidad del caso dos (2) Abogados Instructores que se avoquen en la instrucción del mismo.

El abogado instructor tiene a su cargo todas las decisiones jurídicas y procedimentales de la sustanciación del sumario administrativo, bajo el control y supervisión técnica constante del Coordinador de la Dirección de Sumarios.

El sumario no puede exceder, en el trámite completo, de noventa (90) días hábiles administrativos, salvo cuando existan razones de complejidad o supuestos de suma gravedad, debidamente fundados por el Coordinador Abogado Instructor, antes del vencimiento del plazo que correspondiere, quien deberá dictar una disposición que al efecto así lo explicita, que se incorporará a las actuaciones y que, con sus fundamentos, habilitará un nuevo plazo de noventa (90) días de instrucción. El incumplimiento infundado del agotamiento de los ciento ochenta (180) días totales es falta grave imputable a los responsables del mismo. El plazo determinado en el presente es ordenatorio y obligatorio para los agentes del procedimiento sumarial, no implicando el mismo caducidad o prescripción alguna del sumario en trámite.

La disposición debe ser notificada a los instructo-

res, quienes aceptarán el cargo dejando sentada dicha aceptación en el acto administrativo. Ello tendrá carácter de declaración jurada.

Suplencias. Toda vez que el presente procedimiento debe desarrollarse estrictamente dentro de los plazos legales establecidos al efecto, en los casos en los que el Instructor no Letrado, por razones debidamente fundadas y acreditadas, se encuentre imposibilitado de controlar y tramitar el expediente, debe ser puesto inmediatamente en poder del Instructor no Letrado secundario, quien en ese acto debe dejar constancia de la toma de posesión. El traspaso y control será efectuado por el Coordinador Abogado Instructor. Rige lo dispuesto respecto de la responsabilidad del Abogado Instructor que tiene asignado el expediente.

### 4. OBJETO DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO

a) El objeto debe determinarse por el abogado designado mediante disposición del Coordinador de la Dirección de Sumarios enunciada en el punto 3.

b) Debe precisarse de manera clara el hecho que se reputa irregular sobre la base de la documental obrante en las actuaciones. El mismo debe delimitar el ámbito temporal, espacial y material.

Cabe aclarar que en todos los casos debe hacerse mención a que, cuando surjan nuevos hechos o hechos irregulares distintos a los determinados en el objeto, se podrá realizar una AMPLIACIÓN del mismo, siempre que tengan una conexidad con éste y no ameriten un desdoblamiento del sumario.

c) A efectos de la determinación del objeto, el Abogado Instructor tiene un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde que se dicta la disposición del punto 3 del presente protocolo para redactar el objeto del sumario, el mismo debe llevar su firma a los efectos de fundamentar como letrado lo que considera la mejor forma de investigarlo dando cumplimiento a los principios desarrollados en el presente protocolo.

d) A los fines de propiciar la paulatina eliminación del formato papel se determinarán las direcciones electrónicas (e-mail) de los agentes públicos involucrados en el sumario, direcciones que cumplirán el fin notificadorio del domicilio especial electrónico, teniendo por válidas todas las notificaciones del procedimiento sumarial cursadas al referido. Al efecto:

d.a. El envío del mail al domicilio especial electrónico sin rechazar cumple la finalidad de la notificación.

d.b. Los plazos fijados en la cédula electrónica se comenzarán a contar desde el día siguiente al día de la recepción del mail en la casilla de mail del domicilio especial electrónico constituida por el agente.

f) Para los supuestos en que los hechos a investigar hayan sido motivo de investigaciones penales, y se considere afectada la imagen pública de la administración, o el interés legítimo de la misma, deberá incorporarse al objeto del sumario dicha mención a investigar, es decir, la referida afectación a los fines de que ese sea objeto del sumario. En ningún caso, la causa penal limitará la investigación en sede administrativa, como lo dispone el art. 153° de la Ley 1-18 el

que textualmente dispone: «En los demás casos la instrucción sumarial sólo procederá cuando mediare interés legítimo de la Provincia, a fin de investigar hechos que afecten su patrimonio, su imagen pública, la eficiencia de los servicios que ella presta, o que de cualquier otro modo impliquen un perjuicio actual o potencial para la misma». Por su parte el art. 156° dispone: «El pronunciamiento judicial acerca de un hecho que dé lugar a la instrucción sumarial, no impide la investigación administrativa del hecho a los efectos de determinar, si existen razones que hagan procedente el ejercicio de las facultades disciplinarias del Estado Provincial». Es por ello que se deja constancia que aunque un agente público haya sido sobreseído de una causa penal podrá ser sancionado administrativamente si la falta administrativa fuese comprobada mediante la instrucción sumarial.-

#### 5. RATIFICACIÓN

Como medida preparatoria para la audiencia de ratificación el Instructor no Letrado debe elaborar *-en conjunto-* con el Abogado Instructor, un (1) pliego de preguntas en función del análisis de los presuntos hechos denunciados - o irregulares en caso de no existir denuncia-.

La citación a la audiencia de ratificación se efectuará por CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, cuyo modelo se adjunta como SUBANEXO 1 del presente.

El plazo para efectuar la citación al ratificante no puede exceder de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde que el instructor no letrado recibe el objeto de sumario, la que será efectuada por la Dirección de Sumarios directamente al agente, pudiendo realizarse en el domicilio especial electrónico, de así considerarlo pertinente el instructor.

Se deberá llevar un registro de audiencias, coordinando días y horarios, a fin de lograr una correcta organización interna e impedir que haya superposiciones que impidan la tramitación adecuada de las actuaciones sumariales.

La audiencia será tomada por el Instructor no Letrado con la debida supervisión del Abogado Instructor, respetando los principios y garantías del debido proceso adjetivo.

##### 5.1 La ratificación debe ser tomada:

a) Al denunciante. Agente del Estado Provincial o tercero;

b) A quien haya recepcionado la denuncia, siempre y cuando no sea posible tomarla al denunciante, (tal el caso en el que la ratificación es tomada a un superior jerárquico, autoridad competente, o administrativo del organismo oficiante que tomó contacto con el denunciante).

c) La ratificación no debe ser tomada cuando no hay denuncia y el expediente ingresa a esta Dirección de Sumarios porque existe una irregularidad o indisciplina, debiendo justificarse dicha decisión mediante un informe elaborado por el Abogado Instructor en el Objeto del mismo.

##### 5.2 Medios para efectuar la ratificación:

a) Mediante citación a través de cédula de notificación.

La Dirección de Sumarios confecciona la cédula respectiva, remitiéndola al organismo oficiante a efectos de que la oficina de personal notifique a quien corresponda.

El área de personal del organismo oficiante tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos desde la recepción de la cédula para notificar al agente de la audiencia, debiendo devolverla a la Dirección de Sumarios, previo a la fecha fijada para la celebración de la misma. Podrá realizarse por cualquier medio fehaciente que acredite la notificación del agente para la audiencia citada encontrándose habilitada la posibilidad de notificar en el domicilio especial electrónico fijado al comienzo del procedimiento sumarial.

b) Para aquellos casos en que el citado sea un superior jerárquico con rango superior o igual a subsecretario, o cuando el/la denunciante no pudiere concurrir de manera personal a la oficina, se realizará un pliego de preguntas dentro del organismo que a esos efectos determine la Dirección de Sumarios, en casos excepcionales debidamente fundados en el Objeto del Sumario.

5.3 Elementos esenciales a la hora de tomar la audiencia de ratificación:

a) Lugar, día, mes y año del comparendo;

b) Nombre y apellido completo del ratificante;

c) Documento nacional de identidad;

d) Edad, nacionalidad;

e) Constitución de domicilio real y electrónico;

f) Cuando fuese agente de la Administración Pública Provincial, además deberá solicitar se indique - a la actualidad y a la fecha del presunto hecho-: situación de revista; cargo en caso de poseerlo; funciones desarrolladas; lugar físico de prestación de servicios; y todo aquello que se considere pertinente por el órgano instructor.

Se le deberá exhibir y leer la denuncia y/o poner en conocimiento de la causal de citación.

##### 5.4. Preguntas de rigor

En ningún caso, bajo pena de nulidad, deben omitirse las siguientes preguntas:

1°. Si el denunciante ratifica sus dichos;

2°. Si tiene conocimiento de: testigos, elementos de prueba, expedientes o documentación administrativa de cualquier tipo que se encuentre directamente vinculada con los hechos denunciados. Hechos o detalles omitidos en la denuncia.

3°. En caso de haber tomado conocimiento de la irregularidad, cómo la conoció.

##### 5.5 Formalidades

El acta de interrogatorio será firmada, bajo pena de nulidad, por todos los intervinientes, en la parte superior e inferior -sobre los márgenes- de cada una de las fojas, tanto del frente como del dorso y en la última foja sólo al final.

Si el declarante no supiera o no pudiera firmar, se hará constar así al final de la declaración y la suscribirá otro a su ruego, en presencia de dos (2) personas ajenas al sumario, las que también firmarán el acta, consignándose sus datos de identidad y el carácter de su intervención.

El firmante a ruego y las dos (2) personas llamadas para certificar ese hecho, sólo tomarán intervención en el acto, una vez finalizada la declaración.

Todas las fojas deben estar impresas en doble faz.

#### 6. CONTENIDO DEL OBJETO SUMARIAL - PERIODO DE PRUEBA

Determinado el objeto de la investigación se inicia la etapa de prueba, que tendrá una duración máxima de noventa (90) días hábiles administrativos contados desde la disposición mencionada en el punto anterior (véase punto 3). El plazo dependerá de las circunstancias territoriales del hecho y podrá prorrogarse por sesenta (60) días más.

Esta etapa se inicia con un proveído confeccionado por el Abogado Instructor. En él, el letrado especifica de forma clara y precisa las medidas de prueba que considera necesarias para esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables (OBJETO SUMARIAL PUNTO 4 DEL PRESENTE PROTOCOLO).

En ese marco debe identificar los organismos y/o autoridades de la administración central a los que se deben remitir los oficios, señalando la información que se les debe solicitar y los motivos por los que se estima conveniente hacer dicho requerimiento.

Las pruebas pueden ser de distintos tipos, documentos, testimonios, pericias, inspecciones, informes, etcétera.

Si durante la investigación se requiere producir otra prueba que no haya sido pedida en este escrito, nada obsta a su solicitud durante toda la etapa investigativa, siempre y cuando sea conducente para alcanzar la verdad material.

En caso de que la prueba redunde sobre un privado ajeno a la administración pública, ésta será requerida mediante oficio.

6.1 Medios de Prueba (rige el punto 13 del presente protocolo)

##### a) TESTIGOS (Prueba Testimonial)

Citación: los Instructores no Letrados elaborarán las cédulas de notificación pertinentes de acuerdo con el formato establecido en el SUBANEXO II que forma parte integrante del presente protocolo.

A los efectos de la notificación se deberá requerir al sectorial de personal del organismo pertinente los domicilios denunciados por los agentes que prestarán testimonio. Dicho requerimiento podrá efectuarse por cualquier medio fehaciente.

##### b) OFICIOS (Prueba Informativa)

Los oficios son elaborados por el Instructor no Letrado de acuerdo con el formato establecido en el SUBANEXO I del presente.

##### c) DECLARACIÓN INDAGATORIA (Prueba Confesional)

Una vez notificado fehacientemente al agente sumariado que debe concurrir a brindar declaración indagatoria, en la audiencia convocada al efecto se le informará el encuadre legal con los cargos en su contra, circunstanciada y fundadamente, y le será expuesto el sumario en su integridad, teniendo en cuenta que toda prueba de la que intente valerse, será presentada en el momento procesal oportuno.

La notificación del llamado a declaración indagatoria debe realizarse por cédula, la que deberá constar en el expediente.

El Instructor no Letrado es responsable de tomar la declaración indagatoria al agente sumariado, si éste decide prestarla. En caso de negativa o incomparecencia, debe dejar constancia de ello en las actuaciones.

La declaración será tomada en presencia del Abogado Instructor, en caso de considerarlo necesario, y del defensor del agente sumariado, si lo hubiere. El defensor no puede intervenir en ningún momento en la declaración, pero el Abogado Instructor, en su rol de agente interventor y tutor, puede realizar preguntas que a su criterio son conducentes para alcanzar la verdad material y surjan a raíz de la declaración en curso.

Pliego de preguntas. Con carácter previo a la fecha establecida para la celebración de la declaración indagatoria el Instructor no Letrado y el Abogado Instructor elaborarán un pliego de preguntas.

Éstas deben ser claras, precisas y pertinentes al objeto del sumario. Deben estar formuladas de forma tal que permitan al agente sumariado ejercer su derecho de defensa.

El pliego de preguntas se eleva al Coordinador Abogado Instructor para su evaluación, quien puede modificar y/o incorporar preguntas al pliego.

#### 7. ENCUADRE LEGAL

El Abogado Instructor debe realizar el encuadre legal de las conductas presuntamente imputables al/ los agente/s.

a) El encuadre legal consistirá en una descripción de los hechos, insertando circunstancias de tiempo, lugar y modo con un grado de probabilidad cierta, que se encuentran acreditados en el expediente, y la tipificación legal conforme el régimen correspondiente del agente.

b) No se mencionará la prueba que da fundamento a los hechos, quedando ésta reservada para su fundamentación en la etapa procesal correspondiente.

#### 8. CONCLUSIÓN

Concluida la etapa de investigación preliminar y sin otras diligencias útiles que practicar, el Instructor procederá a efectuar por escrito una evaluación de lo actuado, especificando el hecho investigado, sus autores, partícipes, cómplices o encubridores, la falta o faltas que surgieren, y todo lo que estime pertinente.

a) El Abogado Instructor es el responsable de elaborar la conclusión del sumario administrativo, analizando de forma pormenorizada los antecedentes de hecho y derecho que obran en las actuaciones, valorando la prueba producida durante la instrucción.

b) El Abogado Instructor debe emitir su opinión técnica respecto de la existencia o no de falta administrativa y responsabilidad, dando una conclusión desde la lógica razonada y sana crítica, determinando la responsabilidad y existencia de perjuicio fiscal.

c) El plazo máximo para realizar las conclusiones

es de quince (15) días hábiles desde la recepción del sumario, siempre dependiendo del cúmulo de trabajo.

#### 9. VISTA DEL IMPUTADO (art. 253 Ley I N° 18)

a) Se notifica de forma personal o a quien tuviere poder suficiente, las conclusiones mediante acta, entregándosele copia de estas.

b) Se debe informar el plazo para presentar escrito de defensa conforme se estipula en la ley.

c) Se hace saber que puede realizar copia del expediente a sus costas, en caso de realizar copias o negarse, en ambos casos se debe dejar constancia en el acta.

#### 10. PRODUCCIÓN DE PRUEBA (por requerimiento del imputado)

a) La Dirección de Sumarios debe emitir un informe de admisibilidad de la prueba ofrecida por el imputado, determinando plazos para producirla y dejando aclarado fundadamente, la que considera no pertinente. En este último caso, no existe recurso contra la decisión fundada.

b) En caso de no haber prueba ofrecida pasa directamente a dictamen final donde el Coordinador de la Dirección de Sumarios valora la defensa en su escrito.

c) Se produce la prueba fijando fechas opcionales para la toma de testimoniales, siendo obligación de la defensa traer a los testigos bajo su responsabilidad cuando no sean agentes públicos. La ausencia sin justificar o con explicitaciones dilatorias excluye la prueba ofrecida, mediante proveído dictado por el Abogado Instructor en ese sentido.

d) En virtud del principio del debido proceso y defensa en juicio, ante la duda de la pertinencia o no de una prueba, se presumirá pertinente. Sólo no se producirá la manifiestamente impertinente o dilatoria, fundadamente así declarado por el Abogado Instructor.

#### 11. BREVE INFORME AMPLIATORIO

a) El breve informe ampliatorio debe realizarse por un instructor letrado distinto al que realizó las conclusiones.

b) Sólo se valora la prueba producida por la defensa, resaltando si la misma revierte o no la conclusión de responsabilidad.

c) Se notifica el breve en el mismo sentido de las conclusiones, mediante acta personal y dejando constancia del plazo que tiene para alegar.

#### 12. DICTAMEN FINAL

a) El dictamen final debe ser emitido en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, siempre teniendo en cuenta el cúmulo de trabajo.

b) Se deja copia del original en la Dirección de Sumarios.

c) En el plazo de treinta (30) días hábiles se debe librar nota al organismo solicitando informe de la determinación tomada, acompañando copia del acto administrativo. Ante la falta de respuesta de dicha nota, se informará inmediatamente de esta situación a la Asesoría General de Gobierno. Dichas notas deberán ser confeccionadas por la

Coordinación Administración de Sumarios.

d) Recepcionada la respuesta del organismo se acompaña el acto administrativo a la copia del dictamen final correspondiente.

#### 13. NOTIFICACIONES - OBLIGATORIEDAD DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Para todos los supuestos del presente protocolo de actuación se aplica las comunicaciones, traslados y notificaciones electrónicas. En el caso que proceda, se cumplirán las audiencias y todos los eventos procedimentales por medios electrónicos. Lo indicará previamente el Coordinador Abogado Instructor.

Al efecto, todas las notificaciones, comunicaciones, traslados y toda comunicación del sumario serán electrónicas, y se realizarán al correo electrónico constituido por el sumariado o sujeto del procedimiento. Rige el mismo principio para la prueba que ofrezca el sumariado, debiendo sujetarse el trámite de comunicación procedimental al domicilio electrónico fijado al momento de su ofrecimiento.

En el caso la Dirección de Sumarios comunicará la plataforma electrónica por la que se instrumentarán las audiencias o comunicaciones del procedimiento, desde la primera oportunidad procedimental, de proceder. No determinado el domicilio electrónico por el investigado o sumariado rige el domicilio electrónico denunciado por en el legajo personal (art. 44 inciso r) Decreto Reglamentario 1330/81).

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
SUBANEXO I



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Asesoría General de Gobierno  
DIRECCIÓN DE SUMARIOS  
Castelli 445 - Tel. (0280) 4485-662  
(9103) Rawson - Provincia del Chubut

"Año de Conmemoración del ....."

OFICIO N° (numero) - (AR)-

Rawson (Chubut), XX de XXXXXX de XXX.

AL (ORGANISMO)

(FUNCIONARIO)

(LOCALIDAD)

Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de (Cargo del agente de instrucción) dependiente de la Dirección de Sumarios de nuestra Provincia, en El marco del Sumario Administrativo N° (Número de sumario) que contiene el expediente N° (Número de Expediente de origen) caratulado: "(Caratula de sumario)", a los efectos de solicitar, quiera tener a bien, (objeto del oficio)

Se hace saber que podrá remitir copia digital al mail oficial de esta Dirección de Sumarios <  
[directoriodesumarior@chubut.gov.ar](mailto:directoriodesumarior@chubut.gov.ar)>-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Se deja constancia que se encuentra también en vigencia el Art. 247 de la Ley 1-18 el que establece "Los organismos de la Administración Pública evacuarán los informes requeridos por la Asesoría General de Gobierno en un plazo que no excederá de tres (03) días a contar desde la recepción de la solicitud respectiva, salvo causal de demora debidamente justificada que se hará constar".

Correo Electrónico: [directoriodesumarior@chubut.gov.ar](mailto:directoriodesumarior@chubut.gov.ar)



ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO  
PROVINCIA DEL CHUBUT



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Asesoría General de Gobierno  
DIRECCION DE SUMARIOS  
Castelli 445 - Tel. (0280) 4485-662  
(9103) Rawson - Provincia del Chubut

"Año de Conmemoración del ....."

Rawson, XX de XXXXXXX de XXXX-

Al

(Organismo informado)

(Localidad)

Su Despacho:

Ref: (Referencia para identificación)

Me dirijo a Ud. en mi carácter (Cargo del agente signatario)

de la Dirección de Sumarios, sito en calle Castelli N° 445 de la ciudad de Rawson, en marco del Sumario Administrativo N° (Número de sumario) que contiene al Expediente N° (Número de Expediente de origen) caratulado "(Caratula del Sumario)", a los efectos de (Objeto de la Nota).-

Sin más saludo atentamente.-

2

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO  
PROVINCIA DEL CHUBUT



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Asesoría General de Gobierno  
DIRECCION DE SUMARIOS  
Castelli 445 - Tel. (0280) 4485-662  
(9103) Rawson - Provincia del Chubut

"Año de Conmemoración del ....."

CEDULA N°(numero) - (Año):-

Rawson (Chubut), XX de XXXXXX de XXX-

A LA

(Dirección de Recursos Humanos)

(Ministerio)

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de (Cargo del agente de instrucción) dependiente de la Dirección de Sumarios de nuestra Provincia, en diligenciamiento del Sumario Administrativo N° (Número de Sumario), que contiene al Expediente N° (Número expediente de origen), caratulado "(Caratula)"

Solicito proceda a notificar al agente que a continuación se detalla, ya que el mismo deberá comparecer ante la Dirección de Sumarios, sita en Castelli N° 445 de la ciudad de Rawson, con el objeto tomar declaración Testimonial, en marco de la investigación Sumaria que tramita en el expediente.-

Nombre y Apellido - Día y Hs de la citación	Notificado	Fecha

3

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

XXXXXX XXXXXX DNI N° XXXXXXXXXXXX	
Audiencia:	
XXXXXXXXXX - XXXXXHs.-	

Se deja constancia que la audiencia será celebrada previa acreditación de identidad de la persona (DNI, LC, LE y CI)-

Se le hace saber la total vigencia del Art. 186° de la Ley 1° N° 18 que dice: "La incomparecencia del empleado citado, siempre que no mediare alguna circunstancia eximente debidamente acreditada provocará los efectos: a) En el caso del artículo 184, inciso a), el organismo respectivo es responsable de la incomparecencia de la gente, si no le hubiera transmitido la citación en tiempo oportuno o si no le hubiera acordado la autorización para retirarse de su puesto de trabajo. Si el organismo del cual depende el agente hubiera dispuesto lo necesario para que el agente comparezca y no lo hiciera, el sumariante hará saber a aquél que, sin perjuicio de sancionar al agente por su desobediencia, no deberá permitir que el mismo tome servicio sin antes comparecer ante la Asesoría General de Gobierno. b) En los casos del artículo 184; inciso b) el agente renuente será citado por segunda vez mediante telegrama colacionada y ante su hubea incomparecencia injustificada se lo declarará contumaz, comunicando esa circunstancia al organismo del cual dependa a fin de que el agente no sea reintegrado al servicio ni admitido para ninguna tramitación, sin la previa intervención de la Asesoría General de Gobierno. c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la contumacia se considerará como una forma de indisciplina y será sancionada como tal, según las prescripciones del régimen disciplinario.", y Art. 188° de la Ley 1° N° 18 "Los deberes impuestos al personal de la Administración Pública Provincial en relación con la instrucción de un sumario administrativo, constituyen obligaciones de servicio y como tal es exigible su observancia y punible su incumplimiento."-

Por último, con posterioridad a la notificación efectuada, se solicita remita a esta Dirección la constancia de notificación respectiva, a los fines de ser incorporada a las actuaciones administrativas en trámite.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

4

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO  
PODER EJECUTIVO  
PROVINCIA DEL CHUBUT



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
Asesoría General de Gobierno  
DIRECCION DE SUMARIOS  
Castelli 445 - Tel. (0280) 4485-662  
(9103) Rawson - Provincia del Chubut

"Año de Conmemoración del ....."

CEDULA N°(numero) - (Año):-

Rawson (Chubut), XX de XXXXXX de XXX-

A LA

(Dirección de Recursos Humanos)

(Ministerio)

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de (Cargo del agente de instrucción) dependiente de la Dirección de Sumarios de nuestra Provincia, en diligenciamiento del Sumario Administrativo N° (Número de Sumario), que contiene al Expediente N° (Número expediente de origen), caratulado "(Caratula)"

Solicito proceda a notificar al agente que a continuación se detalla, ya que el mismo deberá comparecer ante la Dirección de Sumarios, sita en Castelli N° 445 de la ciudad de Rawson, con el objeto tomar declaración de Indagatoria en los términos de los Art. 190° y 219° de la Ley 1° N° 18, en marco de la investigación Sumaria que tramita en el expediente.-

Nombre y Apellido - Día y Hs de la citación	Notificado	Fecha

5

**ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
PODERE EJECUTIVO  
PROVINCIA DEL CHUBUT

XXXXXX XXXXXX DNI N° XXXXXXXXXXXXX  <b>Audiencia:</b>  XX/XX/XXXX - XX:XXHs.-	
---	--

Se deja constancia que la audiencia será celebrada previa acreditación de identidad de la persona (DNI, LC, LE Y CI).-

Se le hace saber la total vigencia del **Art. 186° de la Ley 1 N° 18** que dice: "La incomparecencia del empleado citado, siempre que no mediare alguna circunstancia eximente debidamente acreditada provocará los efectos: a) En el caso del artículo 184, inciso a), el organismo respectivo es responsable de la incomparecencia de la gente, si no le hubiera transmitido la citación en tiempo oportuno a sí no le hubiera acordada la autorización para retirarse de su puesto de trabajo. Si el organismo del cual depende el agente hubiera dispuesto lo necesario para que el agente comparezca y no lo hiciera, el sumariante hará saber a aquél que, sin perjuicio de sancionar al agente por su desobediencia, no deberá permitir que el mismo tome servicio sin antes comparecer ante la Asesoría General de Gobierno. b) En los casos del artículo 184, inciso b) el agente renuente será citado por segunda vez mediante telegrama colacionado y ante su nueva incomparecencia injustificada se lo declarará contumaz, comunicando esa circunstancia al organismo del cual depende a fin de que el agente no sea reintegrado al servicio ni admitido para ninguna tramitación, sin la previa intervención de la Asesoría General de Gobierno. c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la contumacia se considerará como una forma de indisciplina y será sancionada como tal, según las prescripciones del régimen disciplinario." **Art. 187° de la Ley 1 N° 18** "La contumacia no paralizará el sumario, si la misma persistiera hasta el cierre de la etapa instructora, el sumariante hará constar en su informe final esa circunstancia y podrá hacerla valer como elemento de juicio indiciario a los efectos de la elaboración de la prueba, y **Art. 188° de la Ley 1 N° 18** "Los deberes impuestos al personal de la Administración Pública Provincial en relación con la instrucción de un sumario administrativo, constituyen obligaciones de servicio y como tal es exigible su observancia y punible su incumplimiento."-

Por último, con posterioridad a la notificación efectuada, se solicita remita a esta Dirección la constancia de notificación respectiva, a los fines de ser incorporada a las actuaciones administrativas en trámite.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

6

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**Res. N° XXVIII-07**

**29-02-24**

Artículo 1°.- Reconocer los servicios efectivamente prestados por las agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución en los cargos y períodos que allí se detallan.-

Artículo 2°.- Abonar a las agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, la diferencia salarial existe entre sus cargos de revista y los cargos subrogados conforme se detalla en dicho anexo.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad y Justicia - SAF 9 - Ministerio de Seguridad y Justicia - Programa 32 - Conducción Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV) - Actividad 1- Subsecretaría de Seguridad Vial (APSV) - Programa 1 - Conducción Ministerio de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Ministerio de Seguridad y Justicia - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anterior-

res - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta contar con disponibilidad presupuestaria y/o financiera - Ejercicio 2024.-

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Reconocer y abonar la diferencia salarial**

APellido y Nombres	DNI N°	CARGO DE REVISTA	CARGO A SUBRRROGAR	PERÍODO
HUECHUMIL, Daniela Elvira	32.887.803	Dpto. Mesa de Entradas y Salidas - Agrup. Pers. Jer. - Pta. Perm. - Ministerio de Seguridad y Justicia	Dir. Gral. de Coordinación Vial	Desde 18 de Diciembre del 2023 al 31 de Enero del 2024
MORALES, Natalia Camila Andrea	25.335.654	Dpto. Secretaria Turno Tarde - Agrup. Pers. Jer. - Pta. Perm. - Ministerio de Gobierno	Dir. Gral. de Seguridad y Logística	Desde 18 de Diciembre del 2023 al 31 de Enero del 2024
TARDON, Veronica Liliana	23.959.176	Of. Sup. Adm. - Agrup. Pers. Téc. Adm. - Pta. Perm. - Ministerio de Seguridad y Justicia	Dir. Gral. de Despacho y Privada	Desde 13 de Diciembre del 2023 al 31 de Enero del 2024

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 31**

**21-02-24**

Artículo 1°.- Autorizar como Institución oferente en la Provincia del Chubut a la Universidad Pedagógica Nacional (UNIFE) situb en Piedras N° 1080 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Autorizar los Diseños Curriculares de las ofertas formativas «Licenciaturas: Educación Inicial con Orientación en Tecnologías Digitales, en Enseñanza de la Matemática para el Nivel Primario, en Enseñanza de las Ciencias Naturales en Educación Primaria, en Enseñanza de las Ciencias Sociales para el Nivel Pri-

mario, en Educación Primaria con Orientación en Tecnologías Digitales, en Educación Secundaria con Orientación en Gestión Institucional, en Enseñanza de las Ciencias Sociales para la Educación Secundaria cohorts 2021, 2022 y 2023.

Artículo 3º.- Establecer que la presente autorización no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

### **Res. N° 32** **21-02-24**

Artículo 1º.- Reconocer y aprobar la Contratación Directa con la firma «GALATTS TURISMO» de FERNANDEZ Analía Raquel CUIT N° 27-13657230-5, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 997.848,00), por la adquisición de pasajes aéreos, en el marco del evento «146º Encuentro de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional», a realizarse el día 07 de febrero de 2024, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Ley II N° 76, artículo 95º, inciso c), apartado 19).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 26 - Partida A05.3.7.1., Fuente de Financiamiento 4.29 - Ejercicio 2024, Cuenta Corriente 42600160/33 Sucursal Rawson, del Banco de la Nación.

### **Res. N° 33** **21-02-24**

Artículo 1º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, con las correspondientes Especificaciones Técnicas, que acompañan el presente acto en diecinueve (19) hojas, para el llamado a Licitación Pública N° 01/24, con el objeto de adquirir dieciséis (16) CPU, destinados a oficinas varias dependientes de esta Sede Ministerial.

Artículo 2º.- Fijar la apertura de sobres para el día Lunes 18 de Marzo del 2024 a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la sede del Ministerio de Educación, sito en Av. 9 de Julio N° 24 de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut.

Artículo 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Pública mencionada en el Artículo 1º, al señor BEZUNARTEA, Gustavo (DNI N° 20.339.512) - Departamento Usuarios y Operaciones - Dirección de Recursos Tecnológicos - a la Contadora LÓPEZ, Andrea Bettiana (DNI N° 35.357.247) - Directora de Compras y a la señora OROS, Mariangeles (DNI N° 29.375.559) - a/c Departamento Licitaciones.

Artículo 4º.- El Presupuesto oficial para la presente Licitación asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$ 18.848.000,00), será afectado a la Partida Presupuestaria: Jurisdicción - SAF 50 - Programa 17 - UG11999 - Actividad 01 - Partida 4.3.6. Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2024.

### **Res. N° 34** **21-02-24**

Artículo 1º.- Fijar el monto total del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Comuni-

palidad de Trelew, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.700.000,00), para ser utilizado en la ejecución de obras menores de mantenimiento, reparación y mejoras en los Establecimientos Educativos N° 196, N° 429, N° 21, N° 792, N° 207, N° 195, N° 138, N° 3 y N° 40 situados en su jurisdicción, siendo responsable de su utilización y rendición el Intendente de la mencionada Municipalidad, señor Gerardo Andrés Merino, el cual será abonado conforme a las Cláusulas Generales confeccionadas por el Equipo Técnico del Ministerio de Educación, encuadrándose el presente trámite en los términos de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- Fijar el monto del Aporte Inicial en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.850.000,00);

Artículo 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a gestionar la liberación de fondos por el monto total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.700.000,00),

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 01: Educación General Básica - I.P.P. 5.8.6 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2024.

Artículo 5º.- Facultar a la Subsecretaría de Coordinación a designar, mediante el acto administrativo que corresponda, al profesional que, en representación del Ministerio de Educación, verifique el avance, medición y certificación de las tareas delegadas al Municipio.

### **Res. N° 35** **21-02-24**

Artículo 1º.- Fijar el monto total del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Trevelin, en la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$5.100.000,00), para ser utilizado en la ejecución de obras menores de mantenimiento, reparación y mejoras en los Establecimientos Educativos N° 25, N° 37, N° 57, N° 166, N° 422, N° 478, N° 705, y N° 740, situados en su jurisdicción, siendo responsable de su utilización y rendición el Intendente de la mencionada Municipalidad, señor Héctor Ricardo Ingram, el cual será abonado conforme a las Cláusulas Generales confeccionadas por el Equipo Técnico del Ministerio de Educación, encuadrándose el presente trámite en los términos de la Ley II N° 76.

Artículo 2º.- Fijar el monto del Aporte Inicial en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.550.000,00);

Artículo 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a gestionar la liberación de fondos por el monto total de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$5.100.000,00),

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 01: Educación General Básica - I.P.P. 5.8.6 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2024.

Artículo 5º.- Facultar a la Subsecretaría de Coordinación a designar, mediante el acto administrativo que corresponda, al profesional que, en representación del

Ministerio de Educación, verifique el avance, medición y certificación de las tareas delegadas al Municipio.

**Res. N° 36** **21-02-24**

Artículo 1°.- Fijar el monto total del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Rada Tilly, en la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00), para ser utilizado en la ejecución de obras menores de mantenimiento, reparación y mejoras en los Establecimientos Educativos N°4402, N°12 y N°718 situados en su jurisdicción, siendo responsable de su utilización y rendición la Intendente de la mencionada Municipalidad, señora PERALTA, Mariel Gimena, el cual será abonado conforme a las Cláusulas Generales confeccionadas por el Equipo Técnico del Ministerio de Educación, encuadrándose el presente trámite en los términos de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- Fijar el monto del Aporte Inicial en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.350.000,00).

Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a gestionar la liberación de fondos por el monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00).

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica - Actividad 01: Educación General Básica - I.P.P. 5.8.6 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2024.

Artículo 5°.- Facultar a la Subsecretaría de Coordinación a designar, mediante el acto administrativo que corresponda, al profesional que, en representación del Ministerio de Educación, verifique el avance, medición y certificación de las tareas delegadas al Municipio.

**Res. N° 37** **21-02-24**

Artículo 1°.- Fijar el monto total del Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación y la Comuna Rural de Lagunita Salada, en la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.450.000,00), para ser utilizado en la ejecución de obras menores de mantenimiento, reparación y mejoras en los Establecimientos Educativos N° 117, N° 212 y N° 62 situados en su jurisdicción, siendo responsable de su utilización y rendición el Jefe Comunal de la mencionada Comuna Rural, señor GOYENCHE Pedro Emanuel, el cual será abonado conforme a las Cláusulas Generales confeccionadas por el Equipo Técnico del Ministerio de Educación, encuadrándose el presente trámite en los términos de la Ley II N° 76.

Artículo 2°.- Fijar el monto del Aporte Inicial en la suma de PESOS SETECIENTOS VENTICINCO MIL CON 00/100 (\$725.000,00).

Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración a gestionar la liberación de fondos por el monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.450.000,00).

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17: Educación General Básica

ca - Actividad 01: Educación General Básica - I.P.P. 5.8.6 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2024.

Artículo 5°.- Facultar a la Subsecretaría de Coordinación a designar, mediante el acto administrativo que corresponda, al profesional que, en representación del Ministerio de Educación, verifique el avance, medición y certificación de las tareas delegadas a la Comuna Rural de Lagunita Salada.

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

**Res. N° 104** **01-03-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Invalidez, artículo 1° - inciso c) Ley XVIII N° 27, a favor del señor PAINEGUIR, Alberto Rubén, (DNI N° 32.916.743), con domicilio en el paraje Lago Rosario de la localidad de Trevelin de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 105** **01-03-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha de la presente resolución, Pensión Graciable por Discapacidad - artículo 1° - inciso d) Ley XVIII N° 27, a favor de la señora ESCOBAR, Analía Anahí (DNI N° 33.392.607), con domicilio en Barrio San José - calle Gregorio Mayo N° 1266 de la ciudad de Trelew de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La pensión otorgada por el artículo 1° de la presente resolución será percibida por la pareja de la beneficiaria, señor BASTIAN, Fabricio Héctor (DNI N° 30.088.708).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 4°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 106** **01-03-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha de la presente Resolución, Pensión Graciable por Discapacidad - artículo 1° - inciso d) de la Ley XVIII N° 27, a favor de la señora TRAVEZAÑO DIAZ de VILLEGAS, María Elena (DNI N° 95.731.469), con domicilio en calle Uruguay N° 348 departamento 4 de la localidad de Sarmiento de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- La pensión otorgada por el artículo 1° de la presente resolución será percibida por la hija de la beneficiaria señora VILLEGAS TRAVEZAÑO, Anais

Milanda (DNI N° 96.115.230).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 4°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

**Res. N° 107 01-03-24**

Artículo 1°.- OTÓRGASE a partir de la fecha de la presente resolución, Pensión Graciable por Vejez - artículo 1° - inciso a) Ley XVIII N° 27, a favor de la señora ODAK, María Alejandra (DNI N° 16.200.141), con domicilio en calle Ortiz de Campo N° 247 KM 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Humano - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2024.

Artículo 3°.- Gírese el presente trámite a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Res. N° V-63 26-02-24**

Artículo 1°.- Designar a cargo del SAF 28, incluyendo el manejo de fondos, al agente Fernando Andrés MATANZO (DNI N° 26.889.597 - Clase 1978), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Tesorería - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Administración S.A.F. 10 - Dirección General de Administración - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

**Res. N° V-65 27-02-24**

Artículo 1°.- Autorizar a partir de la fecha de la presente Resolución, a conducir los Vehículos Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, al agente Sergio Mauro OJEDA (DNI N° 24.926.668 - Clase 1975), quien se encuentra adscripto mediante Resolución Conjunta Nros. V-50/24 y XXIII-03/24, en la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha de la presente Resolución.-

### SECRETARÍA DE SALUD

**Res. N° XXI-14 26-02-24**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente CARMINATI, Ricardo Julio (DNI N° 13.988.029 - Clase 1959) al cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado X- Categoría 18 subrogando Jerarquía 4 - Categoría 13

con 36 horas semanales de labor sin guardias, Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/13 de la Secretaría de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 STR, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32, a partir del 01 de noviembre de 2023.

**Res. N° XXI-15 27-02-24**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente ORTEGA, Sonia Miriam Yamel (DNI N° 17.184.368 - Clase 1964) al cargo Agrupamiento A - Clase II - Grado X - Categoría 17 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/13 de la Secretaría de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 STR, con funciones en Nivel Central dependiente de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32, a partir del 01 de octubre de 2023.

**Res. N° XXI-16 27-02-24**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente HUINCAMAN, Gladys Ester (DNI N° 13.160.262 - Clase 1959) al cargo Agrupamiento C - Clase II - Grado X- Categoría 13 subrogando Jerarquía 6 - Categoría 10 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/13 de la Secretaría de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 STR, con funciones la Dirección Provincial Área Programática Trelew dependiente de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32, a partir del 01 de octubre de 2023.

**Res. N° XXI-17 27-02-24**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente GAGO, Juan Bautista (DNI N° 14.301.010 - Clase 1961) al cargo Agrupamiento C- Clase I - Grado X- Categoría 14 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/13 de la Secretaría de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 STR, con funciones en el Hospital Rural Gobernador Costa dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32, a partir del 01 de enero de 2024.

**Res. N° XXI-18 27-02-24**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por el agente CASAROSA, Osvaldo Hugo (DNI N° 13.746.801-Clase 1959) al cargo Agrupamiento B - Clase II - Grado X - Categoría 14 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo N° 12/13 de la Secretaría de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 STR, con funciones en el Hospital Rural Gobernador Costa dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32, a partir del 01 de enero de 2024.

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**Res. N° 05** **31-01-24**

Artículo 1°.- Rescindir a partir del 1° de febrero de 2024, la contratación correspondiente al Servicio de Limpieza del edificio sede del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut, del cual resultó adjudicataria la firma COINPAT, Consultora Ambiental Patagónica S.A.S., representada por su Socia Gerente Sra. Verónica González (DNI N° 29.878.948), eximiendo de responsabilidad a la empresa contratante.-

Artículo 2°.- Ordenar la emisión de la Orden de Compra y posterior trámite de pago para abonar el último período prestado, de manera parcial, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos con Treinta Centavos (\$ 255.800,30).-

Artículo 3°.- Ordenar la restitución del instrumento de garantía de adjudicación a su titular.-

**Res. N° 06** **01-02-24**

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa, correspondiente al servicio de limpieza para el edificio sede del Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia del Chubut (EPRESP), a la firma COINPAT - Consultora Ambiental Patagónica SAS., representada por su Socia Gerente Verónica González, DNI N° 29.878.948, a partir del 1° de febrero de 2024, por un importe mensual de Pesos Un Millón Doscientos Seis Mil Ciento Setenta y Nueve (\$ 1.206.179,00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° inciso B) apartado b) de la Resolución 9/2021 - EPRESP.-

Artículo 2°.- Establecer que la vigencia de la presente contratación será hasta la culminación del nuevo proceso de selección contractual, instrumentado mediante Expediente N° 14/2024 - EPRESP, que a partir de su adjudicación fijará el término del plazo de ejecución de la Contratación Directa que se aprueba en el presente acto.

Artículo 3°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, será imputado en Institución 2.08.304: Ente Regulador de Servicios Públicos, Programa 1: Conducción y Ejecución ENRE, Actividad 01: Conducción y Ejecución ENRE, Inciso 3: Servicios no Personales, Partida Principal 3: Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial 5: Servicio de limpieza, Fuente de Financiamiento 2.22: Recursos Propios de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2024.-

**Res. N° 07** **21-02-24**

Artículo 1°.- Autorizar a los integrantes del Consejo Directivo del Ente Regulador de Servicios Públicos Presidente Dr. Gustavo Monesterolo (DNI N° 13.400.116), Primer Vocal Cra. Gabriela Calle (DNI N° 20.795.101), y Segundo Vocal Ing. José Horacio Camps (DNI N° 10.539.484) como únicos firmantes de las cuentas corrientes N° 021-020- 000645242-001: «Presupuestaria ENRE», N° 021-020-000645242-002: «Fondo Rotatorio ENRE», y N° 021-020-000645242-003: «Fondos de Terceros ENRE».-

Artículo 2°.- Establecer para todas las cuentas abier-

tas a nombre del EPRESP, que los firmantes operarán en forma conjunta al menos dos (2) de los designados y de manera indistinta.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la autorización otorgada a los firmantes: Álvarez Sergio (DNI N° 26.251.253), Liberatti Sergio (DNI N° 14.878.798), Galdámez Mariela Isabel (DNI N° 20.848.762), Carbone Valeria Andrea (DNI N° 28.046.313), Díaz Liliana (DNI N° 24.974.707), respecto de las cuentas corrientes N° 21-020-000645242-001: «Presupuestaria ENRE», N° 021-020-000645242-002: «Fondo Rotatorio ENRE» y N° 021- 020-000645242-003: «Fondos de Terceros ENRE», que hubieran sido designados en el marco de la vigencia del Decreto N° 532/19.-

## RESOLUCIONES CONJUNTAS

### MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS Y MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

**28-02-24**

**Res. Conjs. N° XXVII-06 MTyAP y N° XXIII-08 MP**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción otorgada mediante Resolución conjunta XXVII N° 24/2023 y XXIII N° 68/2023 del agente Daniel Nicolás BORQUEZ (DNI N° 28.046.338 - Clase 1980) quien revista en el cargo Jefe de División Compras de la Subsecretaría de Coordinación de la Planta Permanente del Ministerio de Producción, en la Dirección de Despacho y Administración de Personal del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, a partir del día 01 de enero del año 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 2°.- La Dirección de Despacho y Administración de Personal dependiente del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, deberá remitir en forma mensual un informe, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 1°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Área de Personal del Ministerio de Producción.-

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

**28-02-24**

**Res. Conjs. N° V-72 SGG y N° XXIV-12 SAyCDS**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Conjunta Nros. V-20/24 y XXIV-06/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción, otorgada mediante Resolución Conjunta Nros. V-246/22 y XXIV-29/22, en la Dirección de Certificaciones y Legajos - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, de la agente Carolina Andrea SUSO (DNI N° 35.887.444 - Clase 1991), quien

revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a partir del día 1° de enero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.-»

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
E INSTITUTO AUTÁRQUICO  
DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL**

**28-02-24**

**Res. Conjs. N° V-73 SGG y N° XIV-03 IAC**

Artículo 1°.- Adscribir en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, del agente Alexis Marcelo ALTAMIRANO (DNI N° 22.495.533 - Clase 1971), quien revista el cargo Oficial Superior Administrativo - Código 3-001 - Nivel I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, dependiente del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, a partir del día 19 de febrero de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 2°.- El Departamento de Control Asistencial - Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 1°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes al Área de Personal del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.-

## Sección General

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARMEN COLLAZO DNI 1.900.617 y SANTIAGO DERPICH DNI 7.307.070 para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «COLLAZO, CARMEN y DERPICH, SANTIAGO s/ Sucesión ab-Intestato» (Expte. 000908/2023). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRO-NICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero de 2024  
MELISA SANTIAGO  
Secretaria

I: 05-03-24 V: 07-03-24

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, DRA. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de CAYULEF, MAGDALENA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CAYULEF, MAGDALENA s/sucesión ab-intestato» (Expe. N° 000792/2023) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. Rawson, diciembre 05 de 2023.-

MANUEL LUIS CARLOS  
Secretario

I: 05-03-24 V: 07-03-24

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante en los autos caratulados: SALAZAR, MONICA ESTHER s/ Sucesión ab- intestato 001209/2023 cita y emplaza para que en el plazo de Treinta días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejado por el causante mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, febrero 01 de 2024.-  
HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 05-03-24 V: 07-03-24

**EDICTO**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: DIAZ, VÍCTOR HUGO y DIAZ, ROBERTO s/ Sucesión ab-intestato 001190/2023 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, diciembre 26 de 2023  
HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 05-03-24 V: 07-03-24

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, DRA. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta días (30) a herederos y acreedores de RUBÉN RIFOS para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «RIFOS, RUBÉN s/ sucesión ab-intestato» (expte. n° 30/2024) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, febrero 20 de 2024.-  
MANUEL LUIS CARLOS  
Secretario

I: 05-03-24 V: 07-03-24

**EDICTO**

El juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecucion N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1º piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por ANTIÑANCO CARCAMO MARIO para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ANTIÑANCO CARCAMO, MARIO- sucesión ab- intestato (Expte. 000055/2024). Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero de 2024  
LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaría De Refuerzo

I: 06-03-24 V: 08-03-24

**EDICTO**

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de mayo Nro. 242 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, DRA. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de GUSTAVO ROBERTO PRUSSO AYLLON para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados PRUSSO AYLLON, GUSTAVO ROBERTO s/ sucesión ab-intestato (Expte. n° 56/2024) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, febrero 27 de 2024.-  
MANUEL LUIS CARLOS  
Secretario

I: 06-03-24 V: 08-03-24

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaría N0 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipolito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «RODRIGUEZ, CARLOS ANTONIO s/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000039/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero de 2024.-  
PASTRANA FERNANDO MANUEL  
Secretario

I: 07-03-24 V: 11-03-24

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial del Noreste de la Provincia del Chubut, con asiento en Avenida 25 de Mayo Nro. 242 la ciudad de Rawson, a cargo de la Dra. TESTINO Amorina Úrsula, Secretaría a cargo de la Dra. Schenone Anabella, emplaza al Sr. CABA Ramiro Fernando, para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados. «LOPEZ VÍCTOR MATÍAS c/CABA RAMIRO FERNANDO s / Cobro de haberes e indem. de ley» (Expte. N° 550 – Año: 2023), bajo apercibimiento de designar defensor oficial para que lo presente en juicio (Arts. 147 y 148 del C.P.C.C.)-

El Presente deberá publicarse por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario El Chubut sin cargo para la parte actora.- Rawson (CH), de Febrero de 2024.-

SCHENONE ANABELLA NOEL

I: 07-03-24 V: 08-03-24

**EDICTO-REMATE**

Por disposición del Dr. Luis H. Mures, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría autorizante, en autos caratulados: «D'AMBROSIO, Roberto Daniel c/ CARRIQUEO, Rubén Aníbal s/ Ejecutivo (Expte 368/2023)»; se hace saber mediante edictos, que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la zona, que se procederá a vender en pública subasta el siguiente bien que se detalla a continuación: 1) Un



automotor marca FIAT, modelo UNO FIRE 1242 MPI 8V, dominio KNN-047, año 2011, con número de motor: 178E80110429516 y número de chasis: 9BD158276C6615459, en el estado en que se encuentra, por intermedio del Martillero Público Germán Nicolás Fernández, Mat. Prov. N° 444.

**CONDICIONES DE VENTA:** Se hace saber que la subasta se realizara sin base, de contado y al mejor postor.

**IMPUESTO DE SELLOS:** El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en el art N° 40 de la Ley XXIV N° 106, Ley de obligaciones tributarias.

**INFORMES:** Solicitar al martillero actuante los días de publicación de edictos en el horario de oficina al teléfono celular (0280) 154604189.

**EL REMATE:** Se efectuará el día 15 de Marzo del 2024 a las 12.00 horas en el domicilio sito en calle 25 de mayo N° 382, de la ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera.

**SEÑA Y COMISION:** Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 10% de seña a cuenta de precio y el 5% de comisión, ambas al contado y en efectivo. –

Puerto Madryn 26 de Febrero del 2024.-  
HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 07-03-24 V: 08-03-24

### **TRECAR SRL. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Por disposición de la Delegación Esquel de la Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel, se hace saber, por un día que:

Por acta N° 10 de fecha 15 de Julio de 2020 de Reunión de socios de la firma «TRECAR SRL», Esteban Guillermo ROBERTS y Marcelo Alejandro WINTER, quienes representan el 100 % del capital social, resuelven la Capitalización de aportes irrevocables, instrumentada mediante acta n° 8 del día 15 de Julio de 2019, donde se aceptaron los mismos para una futura suscripción de cuotas sociales. Se deja constancia que dicho aporte lo hicieron en partes iguales de \$500.000 (quinientos mil pesos) cada uno de los socios.

En consecuencia se modifica el artículo cuarto el cual quedaría redactado de la siguiente manera: «CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$2.000.000 (Pesos DOS MILLONES), representada por 200.000 (doscientas mil) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10,00) valor nominal cada una de ellas. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: Roberts Esteban Guillermo, suscribe CIEN MIL (100.000) cuotas sociales, que representan la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) integrado totalmente; y Winter Marcelo Alejandro suscribe CIEN MIL (100.000) cuotas sociales, que representan la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), integrado totalmente. El capital

podrá incrementarse, cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias.»

Esquel de Febrero de 2024

DR. MARIANO FEDERICO JALON  
Delegación Esquel  
Inspección General de Justicia

P: 07-03-24

### **PROYECTO DE EDICTO CONSTITUCION DE SAS**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) SOCIO: RAMON ALBERTO HEER LUQUE, argentino, DNI, 13.036.145 CUIT 20-13036145-6, nacido el 26 de agosto de 1959, soltero, comerciante, domiciliado en Gobernador Lezana N° 1083, en Playa Unión, Rawson, provincia de Chubut 2) Fecha de constitución: por instrumento privado de fecha a 29 día del mes de, diciembre del año 2023, y 20 de febrero de 2024. 3) Denominación de la Sociedad: «RHON S.A.S». 4) Sede: La sociedad tendrá sede en la localidad de Rawson, Playa Unión Departamento Rawson de la Provincia de Chubut. 5) OBJETO SOCIAL: la Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o vinculada contractualmente bajo cualquier modalidad relacionadas con la explotación de la pesca y su transporte procesamiento y congelación de productos ictícolas, compra venta de pescados frescos, moluscos y crustáceos, enfriados o congelados para lo cual podrá realizar las siguientes actividades A.- Comercialización en todas sus formas conocidas de productos propios o ajenos derivados de la pesca y fauna marina, distribución y transporte de pescado y mariscos, comercialización de productos pesqueros y derivados de la pesca, su procesamiento y conservación de pescados y crustáceos y moluscos. Pudiendo comercializarlos al por menor y mayor de todos los productos del mar. B.-Industrialización de sus productos y subproductos, fabricación y elaboración de conservas, aceites y sus derivados, como así mismo cualquier otro tipo de frutos' y productos comestibles que puedan ser disecados, conservados o preparados para su venta. C.-Construcción de Obras civiles, obras pluviales, obras viales, gasoductos, oleoductos, y cualquier otro tipo de obras civiles e industriales, de carácter público o privado, refacción o demolición de las obras enumeradas, por licitación, concurso de precios o adjudicación directa. Podrá también ejecutar por cuenta propia toda clase de construcciones con el fin de explotarlas, directamente, enajenarlas o negociarlas en cualquier forma dentro del país y fuera de él. Pudiendo actuar como representante, comisionista, e intermediaria tomando comisiones, consignaciones en toda clase de tareas referidas al comercio de importación y exportación, designando agente, contactando a importadores, mayoristas, y todo aquello que sea inherente a su objeto social. D.-Compra,

venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de materiales de construcción E.- Comercialización, transporte y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; F.-Ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, franquicias, gestiones de negocios y administración de bienes muebles. G.-Inversora y financiera: mediante el aporte de capital, bienes o servicios, a particulares o empresas, ya sean sociedades constituidas o, a constituirse. Realizar con recursos propios, operaciones financieras, créditos de consumo o comerciales, préstamos a interés y financiaciones, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, comprar, vender y realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones y obligaciones, descontar, comprar y vender letras, pagarés, cheques, y otros documentos negociables siempre con fondos propios. Excluyendo expresamente las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

Para ello, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todas las operaciones, actividades, actos y contratos relacionados con su objeto social, pudiendo ejercer todos los actos no prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: 50 años. 7) El capital social se fija en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.0001, divididos en TRESCIENTOS CINCUENTA (350) acciones por un valor nominal total de PESOS MIL (\$1000), ordinarias, Nominativas no Endosables, con derecho a un voto por acción. 8). La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9). Administración: La gestión de los negocios estará a cargo de uno o más directores, socios o no. A su vez la sociedad podrá nombrar un suplente La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio director Titular. RAMON ALBERTO HEER LUQUE CUIT 20-13036145-6 y Como director Suplente a. RICO, MONICA, CUIT 27-16616229-2 argentina, viuda nacida el 22/02/1964, domiciliada en Gdor. Lezana 1083 de playa Unión. 10) Cierre de Ejercicio El 31 de agosto de cada año. - Sede social: Gobernado Lezana N° 1083 Playa Unión- Rawson. -

DR. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

**EDICTOLEY N° 27.349****CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
«COMPLEJO HOTELIAS S.A.S.»**

INTEGRANTES: ELIAS KIARA SHAIEL, DNI N° 45.108.497, CUIT N° 27- 45108497-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/01/2004, profesión: COMERCIANTE, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle A.P.BELL N° 147, de la ciudad de TRELEW, provincia del CHUBUT, FECHA DEL INSTRUMENTO: 13/02/2023 y 22/01/2024 DENOMINACION: «COMPLEJO HOTELIAS S.A.S.»

DOMICILIO: en jurisdicción de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, con sede social en calle Julio Argentino Roca N° 7

DURACION: tendrá un plazo de duración determinada de 99 años.

la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación comercial y financiera: de hoteles y otros lugares de alojamiento, como moteles, hosterías, hospedajes, apart-hotel, hoteles alojamiento, transitorios y/o por hora y todo tipo de establecimientos similares y/o anexos, cualquiera sea la denominación utilizada, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación, alquiler, concesión, leasing y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. Locación, prestación y/o explotación de servicios gastronómicos: la explotación comercial y financiera de negocios de ramo gastronómico, como pizzería, confitería, bar, restaurant y todo tipo de establecimiento que expida y/o despache, bebidas alcohólicas y envasadas en general, comidas y cualquier otro rubro del ramo gastronómico y toda clase de artículos y productos alimenticios. Administración y gerenciamiento de establecimientos gastronómicos: negocios de hotelería en todos sus aspectos y formas posibles, y particularmente en actividades comerciales: explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento y/o similares, restaurant, bar y/o similares, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios de atención a clientes. Explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina, con vehículos propios y/o de terceros. A tal fin podrá explotar licencias, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Para la realización del objeto social de la sociedad, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna. Turismo. Mediante la reserva, compra venta de estancias en hoteles y pasajes por cualquier vía, organización, promoción, y realización de viajes turísticos de todo tipo en el país o en el extranjero para funcionar como empresa de viajes y turismo, organización de congresos, ferias eventos y todas clases de actividad conexas con el turismo, Servicios de guiados organizados entre otros.

Servicio de lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso la limpieza en seco, y de todo tipo de artículos relacionados con la actividad gastronómica. Construcción, mantenimiento y explotación de páginas web, relacionadas con el rubro de gastronomía. La sociedad no realizará actividades comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra ley que se dicte en su reemplazo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

**CAPITAL:** El Capital Social es de \$ 200.000,00 (doscientos mil), representando por 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 10,00 (pesos diez), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

**ADMINISTRACION y REPRESENTACION:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. El gerente durará en sus funciones desde la fecha de su designación hasta la fecha de su sustitución por cualquier causa decidida por Reunión de socios, debidamente inscripta en el Registro Público. Se designa para el cargo de Administrador titular a: ELIAS KIARA SHAIEL y Administrador suplente a: ALEXIA ROSARIO MAILEN AGUIRRE DNI 41.137.749 Argentina, nac. 09/06/98, comerciante, Soltera, dom. J.B. Justo 1172 – Pto. Madryn.-

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio anual cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

La sociedad prescinde de sindicatura. -

Por disposición del Registro Público e Inspección General de Justicia, Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut. -

DR. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 07/03/24

23.439.493, Domicilio real: Euclides More 3531, Puerto Madryn, Chubut, Domicilio especial (artículo 256, Ley 19.550): Euclides More 3531, Puerto Madryn, Chubut, Duración del mandato: 3 ejercicios; y Director Suplente: Ian Evángelos Bounos, D.N.I.: 38.803.087, Domicilio real: Morgan 1864, Puerto Madryn, Chubut, Domicilio especial (artículo 256, Ley 19.550): Morgan 1864, Puerto Madryn, Chubut, Duración del mandato: 3 ejercicios.

DR. RAMIRO G. LOPEZ  
Jefe Registro Público  
Inspección General de Justicia  
Ministerio de Gobierno

P: 07/03/24

### CONCURSO PÚBLICO

Se convoca a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos pertenecientes al Poder Judicial de la Provincia de Chubut:

«Fiscal General, para la Localidad de Lago Puelo» (dos cargos).

«Fiscal General para la ciudad de Comodoro Rivadavia»

«Juez/a Penal para la ciudad de Sarmiento»

«Juez/a Penal, para la ciudad de Trelew».

«Defensor Público Penal para la ciudad de Comodoro Rivadavia».

«Juez/a de Familia para la ciudad de Trelew»

«Juez/a de Familia para la ciudad de Esquel».

**INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES:**

Las respectivas postulaciones se recepcionarán hasta el día 19 de marzo del 2024, a las 12 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en calle Albarracín N° 164, de la ciudad de Puerto Madryn (9120).

Teléfono: 2804307009; mail mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar Para ser Juez, Fiscal, o Defensor Se requiere ser ciudadano argentino, tener título de Abogado y acreditar cuando menos siete años de ejercicio como tal, como Magistrado o como Funcionario Judicial». (Art. 164 de la Constitución Provincial).

El Reglamento de Concursos, se encuentra disponible en Internet ([www.conmagchubut.gov.ar](http://www.conmagchubut.gov.ar)) y asimismo puede ser requerido telefónicamente (280-4307009) o vía mail: mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar

I: 07-03-24 V: 11-03-24

### PAÑO ÑOS S.A. DIRECTORIO

Por disposición del Inspector General de Justicia, Dr. Saúl Acosta, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: COMUNÍCASE que Asamblea General Ordinaria del 20/07/2023 fueron designados los siguientes miembros del Directorio: Director Titular y Presidente: Teodoro Evángelos Bounos, D.N.I.:

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09  
y N° 1003/16  
(Evaluación de Impacto Ambiental)

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en

la Ley XI N° 35 Y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 Y N° 1003/16 respecto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado «Estación Transformadora en Zorro III y línea eléctrica de 132 Kv. Área Anticlinal Grande - Cerro Dragón» presentado por la empresa Pan American Energy SL SUC ARG, que tramita por Expediente N° 244/24-SAYCDS; la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, convoca a Audiencia Pública para el día viernes 12 de abril de 2024, a las 10:00 horas en las instalaciones del Complejo Cultural y Microcine «Deborah Jones de Williams» ubicado en Av. Regimiento de Infantería 25 de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut.

A partir de la presente convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto indicado en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en Rivadavia N° 264, 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los días lunes a viernes en el horario de 8 horas a 13 horas; o en la página web de dicho organismo ([www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/](http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/ambiente/)).

Asimismo, los interesados podrán solicitar y retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente, por correo electrónico a [controlambiental.hidrocarburos@gmail.com](mailto:controlambiental.hidrocarburos@gmail.com), por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson - Código Postal 9103, o Rivadavia N° 264, 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia - Código Postal 9000 o personalmente en esta última sede de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección.

Se recibirán las inscripciones formales para participar de la Audiencia Pública, hasta las 10:00 hs del día 11 de abril de 2024.-

ING. FERNANDO PEGORARO  
Subsecretario Gestión Ambiental  
y Desarrollo Sustentable

I: 06-03-24 V:07-03-24

#### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA

N° 13-AVP-2024

**OBJETO:** Adquisición de mezcla asfáltica elaborada en caliente y aplicación en frío para bacheo, con destino a Conservación de la Red Vial Provincial.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 59.640.000,00.-)

**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

**GARANTIA DE CONTRATO:** 5 % del valor adjudicado

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** Pesos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 12.400,00).

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 18

de Marzo de 2024, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

**LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS:** Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: [www.licitaciones.chubut.gov.ar](http://www.licitaciones.chubut.gov.ar)

**LUGAR DE CONSULTA:** Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I:05.03.24 V.07.03.24

#### ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL LLAMADO A LICITACION PUBLICA

N° 15-AVP-2024

**OBJETO:** Adquisición de baterías de 12v 75a, 12v 90a, 12v 110a y 12v 180a, con destino a Depósito Central y Jefaturas de Zonas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil (\$ 40.857.000,00.-)

**GARANTIA DE OFERTA:** 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

**GARANTIA DE CONTRATO:** 5 % del valor adjudicado

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** Pesos Once Mil Doscientos (\$ 11.200,00).

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 18 de Marzo de 2024, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson- Chubut.

**LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS:** Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: [www.licitaciones.chubut.gov.ar](http://www.licitaciones.chubut.gov.ar)

**LUGAR DE CONSULTA:** Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: [comprasavp@gmail.com](mailto:comprasavp@gmail.com)

I:05.03.24 V.07.03.24

#### PROVINCIA DEL CHUBUT MUNICIPALIDAD DE TRELEW LICITACION PÚBLICA N° 02/2024

OBRA: «PAVIMENTO INTERTRABADO BARRIO LOS MIMBRES, CALLE ALEM (LADO ESTE). E/ ALFREDO GARCIA Y QUILIMBAY»

UBICACIÓN: CALLE ALEM (LADO ESTE), E/ ALFREDO GARCIA Y QUILIMBAY- BARRIO LOS MIMBRES- ORDENANZA N° 013710

AVISO DE LICITACION

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILCIENTO OCHENTA Y OCHO (\$51.493.188,00)

MES BASE: NOVIEMBRE 2023  
 GARANTÍA DE OFERTA: PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$514.931,88).-

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 208.833.484,66), en la especialidad INGENIERIA.-

PLAZO DE OBRA: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS  
 FECHA DE APERTURA: 09 DE ABRIL DE 2024

HORA DE APERTURA: 11:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW - (CHUBUT).  
 -

CONSULTA DE PLIEGOS: OBRAS POR CONTRATO - COORDINACIÓN DE OBRAS – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO. - MUNICIPALIDAD

DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 - 2° PISO - TRELEW CHUBUT.-

Correo electrónico: obrasporcontrato@trelew.gov.ar- Página web: https://www.trelew.gov.ar/

ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS: COORDINACION DE TESORERIA.- SECRETARIA DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 – PLANTA BAJA - TRELEW CHUBUT.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 TRELEW - HASTA EL DIA 08 DE ABRIL DE 2024.-

I: 07-03-24 V: 13-03-24

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2024 - LEY XXIV N° 106**

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 5,00 (PESOS CINCO) para el Capítulo I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

**B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL**

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 220,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 260,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 22.015,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 48.430,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 24.215,00

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 505,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 13.715,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 3.430,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 10.260,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 25.150,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 19.595,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 17.610,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 17.610,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 1.720,00